



**EL SUSCRITO PROFESIONAL RESPONSABLE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E.
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL**

C E R T I F I C A

Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN requiere adelantar proceso de contratación cuyo PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)”

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se certifica que para la vigencia 2026 y de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales, no existe suficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Fundación – Magdalena a los **diez (10) días del mes de junio de 2026**

HOSPITAL D/TAL SAN RAFAEL
E.S.E. GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA
FUNDACIÓN
TALENTO HUMANO
SAMIR ANDRÉS YUBRAN GARCIA
Profesional Responsable Talento Humano